



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

0 C 153

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 37,722 de fecha 28 de marzo de 2011, ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular No. 83 de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de un Microscopio modelo Axio Scope FL-LED, marca Carl Zeiss		
Clave	AD-COMPRA-005-CUCBA-2017	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$275,766.56 Incluye IVA	Partidas	No aplica
Forma de pago (periodicidad)	20 días siguientes a la firma del presente	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Programa Concurrencias Financieras 1.1.6.64
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	Al día siguiente	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	03 de julio de 2017
LA UNIVERSIDAD			
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zárate	Nombre	Mtro. Adrian Gomez Medrano
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



SINOPTIC MIKRO
S.A. DE C.V.

ANEXO "A"

COTIZACION SMD 3244
 VIGENCIA 10 DIAS
 FECHA 20-jun-17
 AGENTE DG
 TELEFONO (33) 37 77 11 50
 Ext. 32955

Universidad De Guadalajara
 Hospital Veterinario De Pequeñas Especies
 Av. Prolongacion Parres Arias - 735
 Colonia osques De Centinela Seccion II
 CP. 45187 Zapopan Jalisco Mexico

At'n.: Dr. Mauricio Realpe Quintero
 Titular A Laboratorio De Desarrollo De Biologicos
mrealpe@cucba.udg.mx

Apreciable Dr. Realpe.: Reciba un cordial saludo y De Acuerdo a Su Amable Solicitud Nos Es Grato Cotizarle
 Nuestro Microscopio Modelo AxioScope A1 FL LED /LED TL Tecnica De Luz Trasmiteda Campo Claro
 Contraste De Fases LED Tecnica De Luz Reflejada Fluorecencia LED 470 nm Verde.

- a) Microscope Axio Scope.A1 for LED epi-fluorescence in combination with LED transmitted-light phase contrast objectives A-Plan and N-Achroplan and Binocular tube

Consistente De.:

- Pos 1 Microscope stand Axio Scope.A1
 LED, FL-LED, 3x H, 3x DIC
 lower stand part for transmitted light
 LED illumination
 dovetail mount for attachable stage
 carriers
 24 mm focus lift
 adjustable focus stop
 integrated 12V DC 50W power unit,
 stabilized 100...240V AC/
 50...60Hz/110VA
 country-specific power cable

- Pos 2 upper stand part A-FL-LED
 nosepiece 3x bright field, 3x DIC, M27
 FL-LED reflected-light illumination with
 4-position reflector turret for P&C modules
 and 4-position mount for LED modules

- Pos 3 LED illuminator for transmitted light

- Pos 4 Binocular phototube 30°/23 (100:0/0:100), reversed image with sliding prism,

N. Catalogo 425520-9030-000



- Pos 5 Stage carrier D/A; attachable and vertically adjustable
- Pos 6 Condenser carrier with vertical adjustment on both sides
- Pos 7 Mechanical stage 75x50 R with hardcoat anodized surface
- Pos 8 Specimen holder basic for one-hand operation, spring lever left

Epi-fluorescence equipment

- Pos 9 Reflector module FL EC P&C
- Pos 10 Filter set 65 HE Alexa 488 shift free (E)
 EX BP 475/30, BS FT 495, EM BP 550/100
- Pos 11 LED module 470 nm for Axio
- Pos 12 Antiglare screen

mm

UP

[Handwritten signature]



SINOPTIC MIKRO
S.A. DE C.V.

COTIZACION SMD 3244

VIGENCIA 10 DIAS

FECHA 20-jun-17

AGENTE DG

TELEFONO (33) 37 77 11 50

Ext. 32955

Universidad De Guadalajara
Hospital Veterinario De Pequeñas Especies
Av. Prolongacion Parres Arias · 735
Colonia osques De Centinela Seccion II
CP. 45187 Zapopan Jalisco Mexico

Optical equipment

- Pos 13 Objective A-Plan 10x/0,25 M27
- Pos 14 Objective A-Plan 40x/0.65 Ph2 M27
- Pos 15 Objective A-Plan 100x/1.25 Oil M27
- Pos 16 Condenser 0.9/1.25 H
- Pos 17 Eyepiece PL 10x/23 Br. foc

Precio Puesto Guadalajara : \$ 237,729.80
Mas 16% Iva 38,036.76
Total.: \$ 275,766.56



Notas Generales.:

Tiempo De Entrega : INMEDIATA SALVO VENTA

Forma De Pago Credito 20 Dias Fecha Factura, Una Vez Recibido El Equipo En Su Almacen

Instalacion: Los Equipos Ofertados Cuentan Con Respaldo De Instalacion, Una Vez Recibidos Por El Area Solicitante ó Por Solicitud De La Institucion

Capacitacion : Los Equipos Cuentan Con Platica De Manejo ó Capacitacion Del Uso De Nuestros Equipos

Garantia.: Los Equipos Comercializados Por Nuestra Empresa Cuentan Con Una Garantia De 3 AÑOS, Contra Defecto De Fabricacion a Partir De La Fecha De Entrega, La Garantia Cubre Todas Las Partes Mecanicas, Opticas y 1 AÑO En Partes Electronicas, Siempre y Cuando El Daño NO Sea Imputable Al Mal Uso Del Equipo.



DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, 28 de junio de 2017

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-005-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre "Adquisición de un Microscopio modelo Axio Scope FL-LED, marca Carl Zeiss".

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	SINOPTIC MIKRO, S.A. de C.V.	\$ 275,766.56

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 44, 51 y 52, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financieras manifestadas como proveedor único.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único del equipo.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

3.- De conformidad con la opinión técnica presentada por la División de Ciencias Veterinarias y el Departamento de Medicina Veterinaria misma que forma parte como documento adjunto del presente dictamen, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que Adquisición de un Microscopio modelo Axio Scope FL-LED, marca Carl Zeiss, se adjudique a la empresa:

SINOPTIC MIKRO, S.A. de C.V.,

por un importe total de: \$ 275,766.56, (doscientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.) I.V.A. Incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición del equipo requerido por la División de Ciencias Veterinarias y el Departamento de Medicina Veterinaria así como por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Autorizó

Ing. Rafael Román Munguía
Coordinador de Servicios Generales



ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-005-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre "Adquisición de un Microscopio modelo Axio Scope FL-LED, marca Carl Zeiss".

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 29 de junio de 2017, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de un Microscopio modelo Axio Scope FL-LED, marca Carl Zeiss, corresponde a la:

Empresa: SINOPTIC MIKRO, S.A. de C.V.

Por un importe total de:

\$ 275,766.56

(doscientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como haber reunido las características debidas de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



Dr. Carlos Beas Zárate
Rector



Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



Carl Zeiss de México S.A de C.V.
Miguel A. de Quevedo 496
Col Sta. Catarina/ Coyoacán
México, D. F. 04010
Filial en México de Carl Zeiss Meditec AG
En Alemania y Carl Zeiss Meditec, Inc. en
U.S.A., Empresas del Grupo Zeiss

Ciudad de México a 26 de Junio de 2017.

Universidad de Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biológicas y
Agropecuarias
Av. Ing. Ramón Padilla Sánchez N° 2100
La Venta del Astillero
CP. 45110 Zapopan Jalisco:

Aí n.: A Quien Correspondo y/o Departamento De Adquisiciones

Por medio De la presente, Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., filial de Grupo Carl Zeiss, con Domicilio en Miguel Ángel de Quevedo No 496, Col. Sta. Catarina, Delegación Coyoacán, México, D.F., autoriza a la empresa:

SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V,
Con Domicilio: Sagitario # 5261,
Fracc. Arboledas, CP. 45070

Para que en conjunto participen, como su distribuidor De manera exclusiva dentro de esta negociación, Con referencia al proyecto, que a continuación se describe:

1. Axio Scope FL-LED

SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V., está autorizada por Carl Zeiss De México, S.A. De C.V. para promover, vender y prestar servicios De mantenimiento preventivo y correctivo De la línea De productos De la división de Microscopia, siempre y cuando se cumpla con requisitos regulatorios locales. Así mismo, se garantiza la existencia y suministro De refacciones nuevas y De fábrica para dichos equipos.

ATENTAMENTE


Karla Berenice Bravo Chávez
Coordinadora de licitaciones
Carl Zeiss de México, S. A de C.V


Ralf Walleczek Brand
Director de la División de Microscopio
Carl Zeiss De México, S, A de C.V





Certificate of Compliance

Certificate: 1764272 (LR65844C)

Master Contract: 176045

Project: 1764272

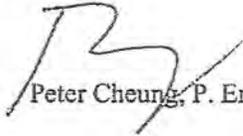
Date Issued: 2006/02/28

Issued to: Carl Zeiss Jena GmbH

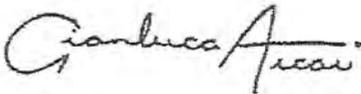
Pruefzentrum
Carl-Zeiss-Promenade 10
Jena, 07745
Germany
Attention: Dr. Wolfram Daenhardt

The products listed below are eligible to bear the CSA Mark shown with adjacent indicators 'C' and 'US'



Issued by:  Peter Cheung, P. Eng.

Authorized by: Gianluca Arcari, P.Eng.,
Product Group Manager



PRODUCTS

CLASS 8721 85 - ELECTRICAL EQUIPMENT FOR LABORATORY USE - Certified to US Standards

CLASS 8721 05 - LABORATORY EQUIPMENT - Electrical

Microscope model Primo Star, consists of microscope body, 12 Vdc, 2.5 A, powered by a separate plug-in power supply, class II, rated 100-240 Vac, 50/60 Hz, 0.7 A, Pollution degree 2, Overvoltage category II, Enclosure protection IP20.

APPLICABLE REQUIREMENTS

The 'C' and 'US' indicators adjacent to the CSA Mark signify that the product has been evaluated to the applicable CSA and ANSI/UL Standards, for use in Canada and the U.S., respectively. This 'US' indicator includes products eligible to bear the 'NRTL' indicator. NRTL, i.e. National Recognized Testing Laboratory, is a designation granted by the U.S. Occupational Safety and Health Administration (OSHA) to laboratories which have been recognized to perform certification to U.S. Standards.



CSA INTERNATIONAL

Certificate: 1764272 (LR65844C)

Master Contract: 176045

Project: 1764272

Date Issued: 2006/02/28

CAN/CSA-C22.2 No. 61010-1-04
Part 1: General Requirements.

Safety Requirements for Electrical Equipment, Control, and Laboratory Use -

UL 61010-1:2004 2nd Edition

Safety Requirements for Electrical Equipment for Measurement, Control, and
Laboratory Use - Part 1: General Requirements



CSA INTERNATIONAL

Supplement to Certificate of Compliance

Certificate: 1764272

Master Contract: 176045

The products listed, including the latest revision described below, are eligible to be marked in accordance with the referenced Certificate.

Product Certification History

Project	Date	Description
1764272	2006/02/28	Original; Microscope Primo Star



Deutschmann Automation

CAN Controller | Profibus Adapter | Xport | Industrial Ethernet

**EC declaration of conformity
As defined by EC-EMC-Directive**

Hereby we,

company Deutschmann Automation GmbH & Co. KG
Carl-Zeiss-Straße 8
D-65520 Bad Camberg
Tel: +49 (0)6434 / 9433-0
Fax: +49 (0)6434 / 9433-40

declare that the below mentioned product was developed, produced and put on the market in accordance with the above EC-Directive.

Product: **Gateway**

Type designation: **UNIGATE® CL – Profinet 2Port**

Applied standards: **EN61000-6-2 Immunity**
EN61000-4-2 /2009 Electrostatic Discharge
EN61000-4-3 /2006 + A1, A2 Rad. Immunity E-field
EN61000-4-4 /2004 + A1 Burst
EN61000-4-5 /2006 Surge
EN61000-4-6 /2009 Immunity to Cond. RF

EN55011 cl. A Emission in parts:
EN55011 cl. A Conducted Emission
EN55011 cl. A Rad. Emission E-Field

Bad Camberg, 20.12.2013

Gunther Lawaczeck

Michael M. Reiter



Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara
Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



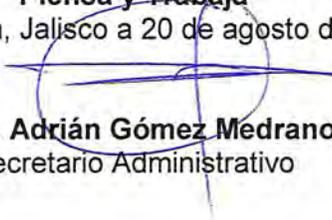
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-2398-2017. Pagina 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Clave patronal, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 2 páginas: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa, dirección web de la empresa

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
---	--

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

0 C.110

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 2,602 de fecha 31 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Hernandez Cobian, Notario Público No. 39, de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderada
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública 13,046 de fecha 30 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público No. 131 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	"Adquisición de un Microscopio invertido modelo DMI8 marca Leica"		
Clave	AD-COMPRA-003-CUCBA-2017	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$410,131.00 (Cuatrocientos diez mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A.	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	30 (treinta) días siguientes a la entrega e instalación de la totalidad del bien	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Fortalecimiento de la Investigación
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	60 (sesenta) días naturales	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna

FIRMAS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	
LA UNIVERSIDAD		2	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	II
Título	Apoderada	Título	A
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zarate	Nombre	Mtro. Adrián Gómez Medrano
Cargo	Rectar del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente, **EL VENDEDOR** es directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o dárlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Cotización - S1001023-02

Guadalajara, Jalisco a 16 de mayo de 2017.

Universidad de Guadalajara.**Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.**

Dirección: Km. 15.5 Carretera Guadalajara-Nogales, Las Agujas

Zapopan | Jalisco | México.

Código Postal: 44171.

Teléfono: (33) 3777-1150. Extensión: 33246



Atención: Dra. Martha C. Rivera Cervantes

Laboratorio de Neurobiología

E-mail: mrivera939@gmail.com

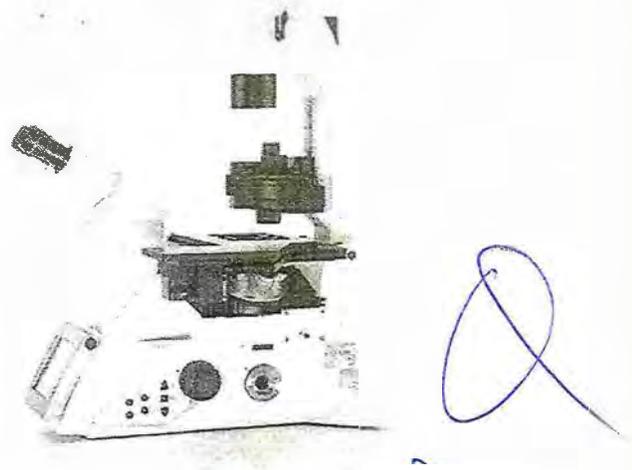
Estimada Dra. Rivera, a continuación pongo a sus órdenes la cotización del equipo de Microscopia solicitado en su reciente llamada:

1. Microscopio Invertido DMi8, equipado con los métodos de contraste para Campo Claro, Contraste de Fases y Fluorescencia, Leica Microsystems®.

El microscopio DMi8, se ha diseñado para aplicaciones biológicas rutinarias y de investigación. Eso incluye el análisis de muestras extraídas del cuerpo humano con fines informativos sobre estados fisiológicos y patológicos o anomalías o para la comprobación del carácter inofensivo o la compatibilidad con receptores potenciales, así como para la supervisión de medidas terapéuticas.

EL DMi8, es la evolución inteligente de los ya conocidos y apreciados microscopios invertidos de investigación de Leica. Se utiliza para analizar células y tejidos, en técnicas de micromanipulación y microinyección e incluso en la microdissección o en la microscopía Confocal. La aplicación del Leica DMi8 es universal. La óptica HCS, los accesorios modulares y una amplia oferta de periféricos completan el gran estativo invertido de investigación Leica Microsystems.

Este aparato del tipo de protección 1 ha sido fabricado y comprobado según EN 61010-2-101:2002, EN 1:2001, IEC 1010-1:2001, normas de seguridad para aparatos eléctricos de medición, control, regul laboratorio.




MICROSYSTEMS






Cotización - S1001023-02

Características

Revólver

- Acción Manual, codificado.
- De 6 elementos para objetivos con rosca M25 y longitud de compensación de 45mm.
- Encastre antivibración.

Condensador

- Motorizado
- Diafragma de apertura.
- Métodos de contrastado, motorizados: BF, PH, FLUO.
- Cabezales de condensador: S53/0.53
- Condensador para aumentos 1.25x hasta 100x.
- Distancia de trabajo de 23mm.

Enfoque Z

- Acción Manual.
- Recorrido de desplazamiento 9mm (1 mm por debajo, 8mm por encima de la platina).

Platina con guía de objetos.

- Platina manual con sistema de piñón y cremallera con rango de viaje de 127 x 83mm. Fabricada con aluminio anodizado.
- Provee a la muestra de movimiento "XY" libre de vibración para trabajos con altas magnificaciones.
- Inserto especial para laminillas y cajas Petri,

Mesa antivibratoria de Acción pasiva con placa base de granito.



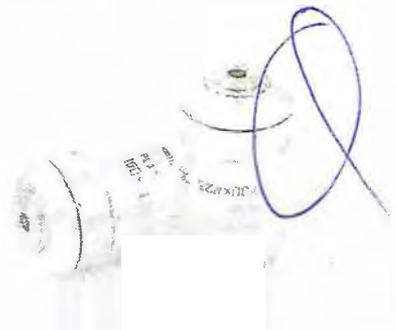
Salidas de observación.

- Salida lateral para montaje de cámara digital, con disposición de rayos 100% a cámara digital.

Objetivos

Set de objetivos para uso en campo claro y fluorescencia.

- Obj. N PLAN 4x/0.12 (Laminillas y Cajas Petri convencionales).
- Obj. N PLAN I PH 1 10x/0.25 (Laminillas y Cajas Petri convencionales)
- Obj. N PLAN I PH 1 20x/0.35 (Laminillas y Cajas Petri convencionales)
- Obj. N PLAN I PH 2 40x/0.55 (Laminillas y Cajas Petri convencionales)



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Oculares para tubo de observación. HC PLAN S 10x/22 Br. M. Todos los oculares disponen de anteojeras extraíbles o plegables y pueden utilizarse con o sin gafas. Los oculares con la identificación M están equipados con lente ocular enfocable para la compensación de dioptrías (de -6,8 hasta +4,2 o bien de -6 hasta +5) y alojamiento para retículo. El diámetro exterior del ocular es de D = 30mm. Diámetro del retículo D = 26mm. Los datos del ocular están grabados, p. ej. HC PLAN 10x/20 oo M. HC PLAN = tipo de corrección, 10x = aumento/20 = índice del campo SFZ, oo = tipo de gafas (pupila de salida elevada), M = ajuste de dioptrías/alojamiento de Retículo.

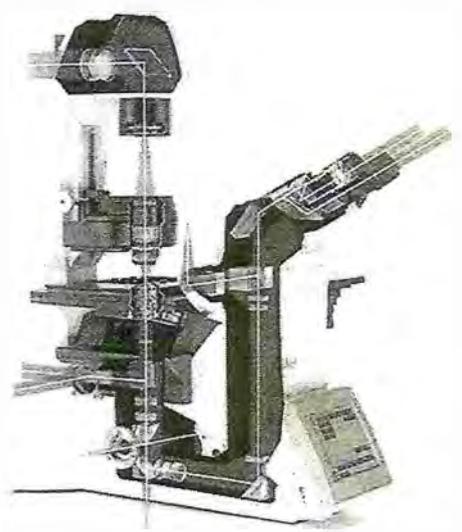
Eje de Diascopía.

Brazo de iluminación de diascopía manual con un mecanismo integrado de inclinación que permite disponer de espacio suficiente para las muestras y los micromanipuladores (opcionales), con diafragma de campo integrado, cargador de filtros de 2 posiciones, capacidad de cambio rápido de condensador.

Campo claro y Contraste de Fases en diascopía. Motorizados

Componentes necesarios:

- ✓ Condensador BF (campo claro), iluminación de Köhler para objetivos 1,25x-100 para campo claro y polarización.
- ✓ Lente superior de condensador 0.5 S40. Amplitud de corte 1mm, de tensión reducida para campo claro y polarización. 23 mm de distancia de trabajo
- ✓ Carcaza de Iluminación LED.



Eje de Episcopía (Fluorescencia). Motorizado

- Obturador motorizado (velocidad de cambio < 50 ms).
- Alojamiento de caja de lámpara para hasta 3 fuentes de luz intercambiables.
- Disco revólver motorizado con capacidad de alojamiento de hasta 6 filtros.
- Atenuador de intensidad de fluorescencia (reducción de la intensidad luminosa de la iluminación episcópica).

Fuente de poder EL 6000 de alto espectro que permite excitar muestras de fluorescencia, sin necesidad de ajustes o centrado de lámpara, conexión al microscopio por medio de guía de gel de alta transmisión, vida media de la lámpara de 2000 horas. Sistema libre de alineación. Copie adaptador incluido.

Filtros de Fluorescencia, incluidos.

- 11525304: Filtro DAPI, filtro de excitación 350/50; filtro de supresión 460/50; Dichromatic Mirror 400.
- 11525307: Filtro FITC, filtro de excitación 480/40; filtro de supresión 527/30; Dichromatic Mirror 505.
- 11525308: Filtro RHOD, filtro de excitación 546/10; filtro de supresión 585/40; Dichromatic M 50.



Configuración.

Material#	Description
11889110	DMI8 - manuell incl. Obj-Revolver/Fokus
11889066	Controls (I) Encoder
11889038	T-House(2) w. integrated man fluor-axis
11889032	Optic Carrier
11889043	Side Port left 100/0, manual
11889025	Tube, Bino Fix
11507802	(02) Eyepiece HC PLAN 10x/20 BR.M
11506408	Obj. HI PLAN 4x/0.10 PH0
11506271	Obj. HI PLAN I 10x/0.22 PH1
11506272	Obj.HI PLAN I 20x/0.30 PH1
11506369	Obj. HI PLAN I 40x/0.50 PH1
11525106	TL arm, tiltable manual
11525100	LED without Shutter and short cable
11522088	Condenser S40 fix, complete incl. lens
11522091	Set of light rings f. man. condenser S40
11525205	Attenuator for T-House(2), manual FIM
11889020	Fluorescence Turret, 6x manual
11525114	Fluorescence Protection Shield
11525301	Filter cube DAPI LP
11525302	Filter cube FITC LP
11525303	Filter cube RHOD LP
11504106	Lamp housing 106Z left, Hg100W,1",6-lens
11500334	Power supply EBQ 100-04-L
11500321	Hg gas discharge lamp 103 W/2
11522078	Fixed stage (TR: 248x212)
11522014	Object guide 248x212
11533041	Universal holding frame M

Oferia Económica.

Precio Unitario
 IVA, 16%
 TOTAL
 Con Letra

Cuatrocientos Díez Mil Ciento Tr





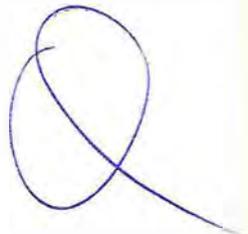
Condiciones Generales de Venta,

- Precios L.A.B., sus instalaciones, cotizados en MONEDA NACIONAL, incluir el 16% de IVA.
- Condiciones de pago: **30 días de crédito.**
- Favor de realizar su depósito a cualquiera de nuestras cuentas bancarias y enviar su ficha de depósito vía FAX o a la dirección de correo electrónico klopez@aspelab.com:
 - ▶ Bancomer: **0449096191 Moneda Nacional**
 - ▶ Bancomer CLABE: **0123 2000 4490 9619 15 Moneda Nacional**
 - ▶ Contamos también con cuentas en **Santander, Banamex y Banorte.**
- Vigencia de la Cotización: **30 días.**
- Plazo de entrega: **de 45 a 60 días.**
- INCLUIDO:** Instalación y Capacitación por parte de Servicio Técnico de **aspelab**[®].
- Se ofrecen **24 meses de garantía** por defectos de fabricación y vicios ocultos.
- Servicio Técnico especializado y refacciones en Guadalajara, respuesta **INMEDIATA.**
- CANCELACIONES.** Toda cancelación de su Orden de Compra causará un **30% de penalización del total de su pedido.**
- Distribuidor EXCLUSIVO** de la marca **LEICA** en México.

NOTA IMPORTANTE: La presente cotización estará sujeta a cambios sin previo aviso en caso de que la paridad del Peso Mexicano (MXP) frente al EURO(€) o frente al dólar americano (USD) se vea afectado por un impacto igual o mayor al **2%** entre un día y otro, teniendo **aspelab**[®] la facultad de modificar los precios de la presente en la misma proporción.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes,

Atentamente,





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

921

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, a 22 de mayo de 2017

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-003-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de un Microscopio invertido modelo DMI8 marca Leica".

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.	\$ 410,131.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 44, 51 y 52, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financieras manifestadas como proveedor único.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único del equipo.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

B

b



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

3.- De conformidad con la opinión técnica presentada por el Departamento de Biología Celular y Molecular misma que forma parte como documento adjunto del presente dictamen, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que Adquisición de un Microscopio invertido modelo DM18 marca Leica, se adjudique a la empresa:

Empresa: Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.

Por un importe total de:

\$ 410,131.00

(Cuatrocientos diez mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición del equipo requerido por el Departamento de Biología Celular y Molecular así como por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Autorizó

Ing. Rafael Román Munguía
Coordinador de Servicios Generales



ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-003-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de un Microscopio invertido modelo DMI8 marca Leica".

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 22 de mayo de 2017, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de un Microscopio invertido modelo DMI8 marca Leica, corresponde a la:

Empresa: Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.

Por un importe total de:

\$ 410,131.00

(Cuatrocientos diez mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como haber reunido las características debidas de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dr. Carlos Beas Zárate
Rector

Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo

Living up to Life



Leica
MICROSYSTEMS

Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH Ernst-Leitz-Straße 17-37 D-35578 Wetzlar

April 2015

A Todas las dependencias y/o Instituciones Públicas y Privadas de México

At'n: A quien corresponda

Presente

Asunto: Carta de Exclusividad

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento **Bajo Protesta de Decir Verdad** que:

1.- **Leica Microsystems** es dueño de la **Marca Leica Microsystems**

2.- **Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V (Aspelab®)** está ubicado en el siguiente domicilio: Av. México No. 2522, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal., es distribuidor único y exclusivo en toda la República Mexicana, para promoción, venta, instalación y reparación de los equipos de Investigación, Industria, Clínica de nuestra marca

3.- **Leica Microsystems**, respalda solidariamente las ofertas que, **Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.** presente en cantidad y calidad tiempo y forma cumpliendo con las especificaciones solicitadas, y le garantiza el abasto suficiente para que a su vez pueda cumplir con las adjudicaciones que se le otorguen como el suministro de los equipos, apoyo en los servicios de capacitación, soporte técnico en el mantenimiento, asesoría en la instalación y puesta en marcha de los bienes.

4.- **Leica Microsystems**, se compromete a tener existencia en el mercado mexicano, el surtido de los componentes y refacciones necesarias por un término de 5 años en el almacén de **Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V** posteriores al vencimiento de la garantía de los equipos, ya que cuenta con un stock de refacciones muy amplio.

Esta certificación es válida hasta el mes de Diciembre del 2017.

Atentamente

Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, DSA


Knud Müller
Chief Financial Officer LMS


Karim Sarate
Regional Manager Shared Services





No. L 219 Register of Deeds in 2015



I certify foregoing signatures executed at the 30 April 2015 with own hand by

- a) Chief Financial Officer LMS Knud Müller, born on 07.11.1970.
- b) Regional Manager Shared Services Karim Safaee, born on 13.12.1966, recognized as their own signatures before me by them today, who are personally known to me with place of business in Ernst-Leitz-Str. 17-37, 35578 Wetzlar/Germany and who are acting and signing on behalf of Company

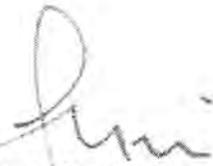
Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, with Place of Ernst-Leitz-Str. 17-37, D-35578 Wetzlar.

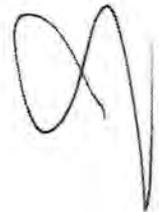
I confirm that Knud Müller and Karim Safaee are entitled to act and sign on behalf of Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, with corporate seat in D-35578 Wetzlar and with address at Ernst-Leitz-Str. 17-37, D-35578 Wetzlar, registered in the trade register under number HR B 5464 (AG Wetzlar) and as such authorized to represent the Company independently.

The Notary asked the Appearer whether he or any member of his firm had acted in the matter which is the subject of this instrument, except in a notarial capacity. The Appearer replied in the negative

Wetzlar, Ernst-Leitz-Str. 17-37, 30 April 2015




Dr. Dieter Lefèvre, notary







Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

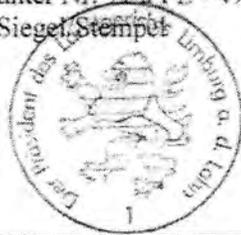
1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von dem Notar Dr. Dieter Lefèvre in Wetzlar
3. in seiner Eigenschaft als Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Dr. Dieter Lefèvre
in Wetzlar

Bestätigt

5. in Limburg a. d. Lahn
6. am 05.05.2015
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 91 a I E - 491 Nr. 335/2015
9. Siegel, Stempel

10. Unterschrift
Der Präsident des Landgerichts

(Dr. Ullrich)

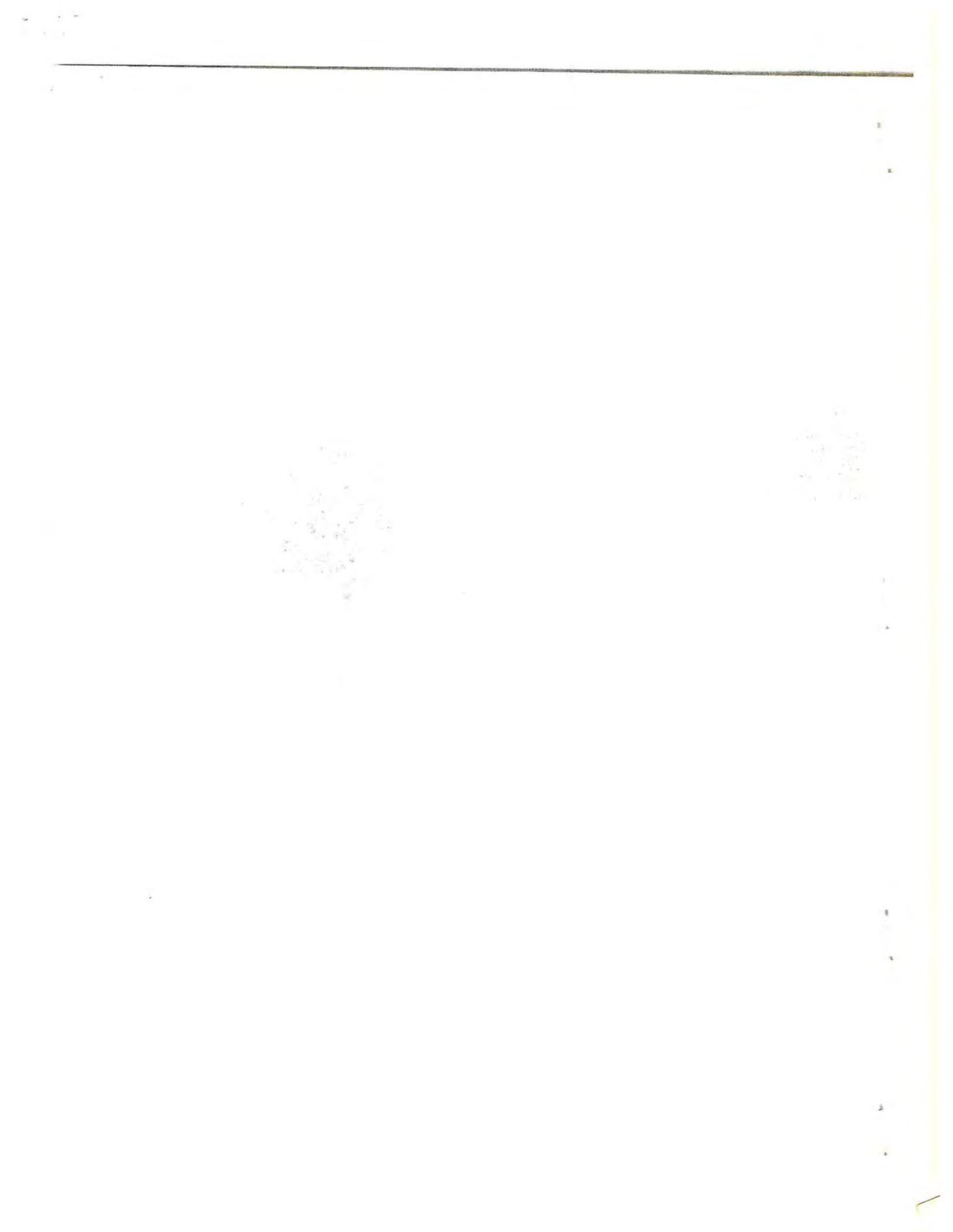


-- YO, LICENCIADO JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD CERTIFICO: -----
-- QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA ANEXA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y QUE CONSTA DE 02 DOS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS LA PRIMERA POR SU FRENTE Y LA SEGUNDA POR AMBOS LADOS, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO DEVOLVÍ AL SOLICITANTE **JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ VÉLEZ**, PERSONA QUE DOY FE CONOCER.-----
--- GUADALAJARA, JALISCO, A 20 VEINTE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE.-----



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "JMN", written over the notary seal.





Certificate

Standard **ISO 9001:2008**

Certificate Registr. No. 01 100 004047

Certificate Holder: **Leica Microsystems CMS GmbH**
Ernst-Leitz-Str. 17-37
D - 35578 Wetzlar



including the location:

Leica Microsystems CMS GmbH
Am Friedensplatz 3
D - 68165 Mannheim

Scope: Design and development, production, sales and servicing of microscopes, microscopic systems and confocal laser scanning microscopes

Proof has been furnished by means of an audit that the requirements of ISO 9001:2008 are met.

Validity: The certificate is valid from 2016-02-26 until 2018-09-14.
First certification 1996

2016-03-01


TÜV Rheinland Cert GmbH
Am Grauen Stein · 51105 Köln



Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-3132-2017. Página 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Clave patronal, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 5 páginas: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa, dirección web de la empresa y sello de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
--	---

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V.
Representante	Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 37,722 de fecha 28 de marzo de 2011, ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular No. 83 de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	"Adquisición de un Microscopio Estereoscopio modelo Discovery V20 motorizado con sistema de análisis de imagen marca Carl Zeiss".		
Clave	AD-COMPRA-001-CUCBA-2017	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$1'647,901.86 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil novecientos un pesos 86/100 M.N.) Incluye IVA	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	30% de anticipo y el resto a la entrega e instalación de la totalidad del equipo	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Fortalecimiento de la Investigación
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	90 días	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	11 de mayo de 2017
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	Representante	C
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zárate	Nombre	Mtro. Adrián Gómez Medraño
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



SINOPTIC MIKRO
S.A. DE C.V.

COTIZACION SMD 3177
VIGENCIA 30 DIAS
FECHA 10-may-17
AGENTE DG
TELEFONO (33) 37 77 11 52
EXT

Cucba
Universidad De Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biologicas y Agropecuarias
Camino Ramon Padilla Sanchez No. 2100
Nextipac Zapopan Jalisco Mexico

At'n.: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe Departamento De Adquisiciones Y Suministros
carlos.campos@redudg.dg.mx

Apreciable Lic. Campos.: Reciba un cordial saludo y De Acuerdo a Su Amable Solicitud Nos Es Grato Cotizarle Nuestro Microscopio Estereoscopico DISCOVERY V20 Marca Carl Zeiss Con Camara De Alta Resolucion AxioCam 512 Nueva Generacion Con Software ZEN Para Generacion De Imágenes 3D, Con Platina Ball Socket Fuente De Iluminacion CL 9000 Base De Luz Trasmitada Motorizada 300, Polarizacion Luz Reflejada y Trasmitada 3 Fibras Opticas, Ring, Flexible Light Work Station Hight Xeon Modulos para imágenes en un solo plano y tridimensionales Z-Stack, Time lapse, 3D Visart, Auto Focus

- a) Microscopio Estereomicroscopio Discovery V20 Motorizado Marca Carl Zeiss Con Aumentos De 4.7x a 345x Optica Planapocromatica
- Pos 1 SteREO Discovery.V20 microscope body
 - Pos 2 Human Interface Panel HIP
 - Pos 3 Binocular ergo phototube S 5-45° for 51-75mm eye distance and with 100/100 switchover of the right channel to interface 60N
 - Pos 4 Eyepiece PL 10x/23 Br. foc.
 - Pos 5 Eyepiece PL 16x/16 Br. foc.
 - Pos 6 Objective nosepiece S, coax 3x2 cod for stereo and axial mode with 3 objectives on SteREO Discovery, switchable coaxial epi-illumination incl. light guide 1500, 2x 4.5/1000mm, to mount at focus drive with profile
 - Pos 7 Objective Plan Apo S 0.63x FWD 80 mm
 - Pos 8 Objective Plan Apo S 1.0x FWD 60 mm
 - Pos 9 Objective Plan Apo S 1.5x FWD 30 mm
 - Pos 10 Focus motor 3 with central profile column 490mm Load capacity 20kg; compatible to stand bases 300/450
 - Pos 11 Human Interface Panel HIP
 - Pos 12 Controller EMS 3 includes 150 W wide-range power supply, on/off button, on rear side mains switch and interfaces:
5x CAN-RJ45 for CL 9000 LED CAN, SteREO or Axio Zoom components,
1x Power/CAN, cable 435403-9030 to focus motor 3 or 435610-5003 to motor 2 additionally required,
1x SYCOP 3, 2x KL 2500 LCD,
2x footswitch,
2x CAN-HD15 for Axio accessories (motor stage, light sources),
1x USB to work station, 1x RS232 (D-Sub DE9),
incl. USB cable 2m and country-specific power cable



SINOPTIC MIKRO
S.A. DE C.V.

COTIZACION SMD 3177
VIGENCIA 30 DIAS
FECHA 10-may-17
AGENTE DG
TELEFONO (33) 37 77 11 52
EXT

Cucba
Universidad De Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Camino Ramon Padilla Sanchez No. 2100
Nextipac Zapopan Jalisco Mexico

- Pos 13 Cable EMS3/CMD - focus motor 3
- Pos 14 System Control Panel SYCOP 3
- Pos 15 Stand base 450
WxDxH 449x346x30mm stand base with
3x M8 threaded holes, insert plate 450 and
b/w plate D=120mm; compatible with
profile column 490/800 mm or T column
350mm and with transmitted light unit 450
or 450 mot or VisiLED transmitted
light; stage d=84mm needs adapter 84/120
- Pos 16 Stage adapter 84/120
63mm free dia., 3 captive screws;
for mounting of unit d=84mm on interface
d=120mm
- Pos 17 Transillumination base 300
WxDxH 322x373x42mm stand base with 2x M8 threaded holes,
90 white-light LED transmitted light, brightness knob, socket for
footswitch S, straightly movable diaphragm and 3 position turret for:
1. Bright Field plus and oblique-light contrast by shiftable diaphragm
2. homogenous brightfield with 67mm dia.
3. all-side darkfield, also unilateral by movable diaphragm;
incl. glass plate D=120mm, DF insert diaphragm 28/84, table-top supply 24V 60W
and country-specific mains cord; compatible to T column 350mm and central profile
column 490mm; stage d=84mm or d=120mm needs additionally adapter 84+120
except gliding stage S 110x110
- Pos 18 Foot button S 100x70x28mm plastics cover, 1.9m cable
- Pos 19 Lambda/4 Cap S, d=66 mm
- Pos 20 Ball-and-socket stage +/-30°, rotatable,
d=84mm
(dia. 158mm, incl. adherently coated plate
and 2 stage clips, on request insert plate
d=84mm and sample guide
- Pos 21 Adherently coated plate, d=84mm
- Pos 22 Clear glass plate
- Pos 23 Ground glass plate, d=84 mm
- Pos 24 Cold-light source CL 9000 LED CAN (D)
up to 900lm light flux, ca. 6500K color temperature
min. 50,000 operating hours until intensity drop to 70%
max. 80W wide-range supply for flicker free light, silent fan
- Pos 25 Blue Filter CL LED

47



SINOPTIC MICRO
S.A. DE C.V.

COTIZACION SMD 3177

VIGENCIA 30 DIAS

FECHA 10-may-17

AGENTE DG

TELEFONO (33) 37 77 11 52

EXT

Cucba
Universidad De Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biologicas y Agropecuarias
Camino Ramon Padilla Sanchez No. 2100
Nextipac Zapopan Jalisco Mexico

control of intensity and 6 memory cells by turn-push knob and LCD
chuck with sensor for 1500 light guides

- Pos 26 Cold-light source CL 9000 LED CAN (D)
up to 900lm light flux, ca. 6500K color temperature
min. 50,000 operating hours until intensity drop to 70%
max. 80W wide-range supply for flicker free light, silent fan
control of intensity and 6 memory cells by turn-push knob and LCD
chuck with sensor for 1500 light guides
- Pos 27 Day Light Filter CL LED
- Pos 28 Dust protection Set M
- Pos 29 Dust protection Set M
- Pos 30 Slit-ring illuminator 1500 ECO d=66 mm, 9/2000 mm
- Pos 31 Polarization filter set S, d=66 mm (D)
consisting of fixed analyzer and rotary,
annular polarizer
- b) Microscopy Camera Axiocam 512 color
- Pos 32 High Performance microscopy camera-incl. driver software 64bit,
USB 3.0 PCIe x1 interface, dual USB 3.0/USB 2.0 cable 3 m and
IR barrier filter Hoya C5000 (coated)
Number of Pixels: 4250 (H) x 2838 (V) = 12 Mega Pixels
Pixel size: 3.1 μ m x 3.1 μ m
Chip size: 13.2 mm x 8.8 mm, equivalent to 1" (16 mm diagonal)
Spectral range: With IR barrier filter app. 400 nm to 720 nm
Max. Full Well Capacity per pixel: Approx. 9.000 e
Selectable Resolution:
H x V Binning Factor
4248 x 2832 1x1 Basic-Resolution
2120 x 1416 2x2 Monochrome
1416 x 944 3x3 Color/Monochrome
1056 x 708 4x4 Monochrome
848 x 564 5x5 Color/Monochrome
Selectable color interpolation quality levels:
High Speed Color for fastest processing speed or
High Quality Color for best interpolation results
High Quality Black and White conversion mode.
Live frame rates (depending on hardware and software configuration):
Exp. Time 10ms, color enhancement off, 39 Mhz pixel clock, QuadPort
Readout
H x V Binning Factor Frame Rate,
4248 x 2832 1 10
1416 x 944 3 26
848 x 564 5 35
Frame rates for time series recording
Continuous Mode with 39 Mhz pixel clock and QuadPort Readout

up

Cv
1000



SINOPTIC MIKRO
S.A. DE CV

COTIZACION SMD 3177
VIGENCIA 30 DIAS
FECHA 10-may-17
AGENTE DG
TELEFONO (33) 37 77 11 52
EXT

Cucba
Universidad De Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Camino Ramon Padilla Sanchez No. 2100
Nextipac Zapopan Jalisco México

(depending on computer hardware and software configuration)
H x V Binning Factor Frame Rate
4248 x 2832 1 10
2120 x 1416 2 19
1416 x 944 3 26
1056 x 708 4 31
848 x 564 5 35
ROI H x V
1936 x 1080 22
1936 x 512 36
Timelapse recording with "Burst Mode"-function
Readout of Sensor Sub-Regions ("ROI"): Adjustable
Digitization: 14 Bit / 39 MHz or 13 MHz pixel clock
Dynamic Range: Typical >1380: 1 (>62 dB) at typ. < 6.5 e readout noise
Dark current: ca. 0.1 e/p/s
Integration Time: 0.25 ms to 60 s
Cooling: One stage Peltier cooling, regulated to 23°C sensor temperature,
Additional digital dark current compensation, Calibrated color space optimization,
Eight pre-loadable sets of imaging parameters for speed optimized multi modal image acquisition,
acquisition Time Stamp with image data,
Status-LED for Camera: color coded operation status, dimmable,
Status-LED for Trigger: color coded trigger status, dimmable,
I/O Control signals: galvanic isolated I/O signals for exposure time, readout time, trigger ready, (i.e. for controlling external mechanical shutters), one trigger input for exposure control,
5V auxiliary voltage, GND)
Interface: USB 3.0, 240 MBytes/s, 3 m double-USB cable with USB 3.0/USB 2.0,
Optional operation with USB 2.0 connection at reduced frame rate,
Optional operation without cooling for use at short exposure times with reduced power consumption,
Optical Interface: C-Mount, Teflon coated thread
Thread depth for objectives: max. 5 mm
Max. file size per image: app. 72 MB at 4248 x 2832 pixels at 3 x 14 bit/pixel
Size / Weight: app. 10.8 cm x 7.8 cm x 4.3 cm (2.3"x3.2"x1.7") / 500 g
Housing: blue anodized aluminum, with cooling fins, 1/4" photo thread for tripod mount
Registration: CE,
Power Supply: power supply provided by USB 3.0 bus for camera electronics and USB 2.0 for Peltier-cooling,
Power consumption: 7W (5V, 1.4A)
Environmental conditions: 5° ... +35° Celsius, max 80% relative air humidity, not condensing, free air circulation required
Operating Systems:
Windows 7 x64 Prof./Ultimate SP1 (ZEN 2 lite/pro/system

Pos 33 Camera Adapter 60N-C 2/3" 0.63x

Pos 34 Camera Adapter 60N-C 1" 1.0x



SINOPTIC MIKRO
S. DE CV.

COTIZACION SMD 3177
 VIGENCIA 30 DIAS
 FECHA 10-may-17
 AGENTE DG
 TELEFONO (33) 37 77 11 52
 EXT

Cucba
 Universidad De Guadalajara
 Centro Universitario De Ciencias Biologicas y Agropecuarias
 Camino Ramon Padilla Sanchez No. 2100
 Nextipac Zapopan Jalisco Mexico

c) **Software Zen**

Pos 35 ZEN 2,3 desk Hardware License Key
 ZEN image processing under
 Win 7 / 10 x64.
 Offline processing and analysis without
 microscope control, deliverable with an
 existing license of ZEN system.
 Includes the basic ZEN functionality, and
 the modules of the respective ZEN system;
 license without image acquisition.
 The following modules are basically
 included:
 ZEN Module Measurement
 ZEN Module Image Analysis

Pos 35 ZEN Module Z Stack Hardware License Key
 Module for acquisition of Z-stacks with the
 aid of a motorized focus drive. Definition of
 the Z-stack via "start/stop" and "center".
 Smallest step size which can be defined is
 10nm.

Pos 36 ZEN Module Extended Focus Hardware License Key
 Module for calculation of images without
 limitation in focus depth of z-stack images.
 Extraction of the sharp details of single
 images via wavelet algorithms

d) **Microscopy High-End Workstation Xeon**

Pos 37 Microscopy High-End Workstation Xeon
 Quad-Core multilingual (O)

Microscopy High-End Workstation Xeon Quad-Core multilingual (O)
 HP Z840 Workstation
 CPU: 2 x Intel Xeon E5-2623v3 4-Core 3.0 GHz 10 MB / 1866 MHz
 Chipset: Intel C612
 Memory: max. 256 GB RAM
 Memory Expansion Slots: 16 x DDR4-RAM Module / 2133 MHz ECC
 PCI Express and PCI Connectors:
 3 x PCI Express Generation 3 x16 (1 x used for graphics interface)
 2 x PCI Express Generation 3 x8
 1 x PCI Express Generation 3 x4
 1 x PCI Express Generation 2 x1
 Graphics interface: AMD FirePro W5100 4GB graphics
 (4 x Display Port 1.2a, max. resolution 4096 x 2160 pixel)
 Hard Drives: 4 x 2 TB SATA 7200 upm
 (configured as 4 TB RAID 10 hard drive)
 Optical Storage: DVD +/- RW recorder for rewriteable media

up



SINOPTIC MIKRO
S.A. DE C.V.

COTIZACION SMD 3177
VIGENCIA 30 DIAS
FECHA 10-may-17
AGENTE DG
TELEFONO (33) 37 77 11 52
EXT

Cucba
Universidad De Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biologicas y Agropecuarias
Camino Ramon Padilla Sanchez No. 2100
Nextipac Zapopan Jalisco Mexico

Drive Bays: 6
I/O Controller:
2 channels of SATA 6.0 GB/s,
4 channels of sSATA 6.0 GB/s,
8 channels of Serial Attached SCSI (SAS) 6.0 GB/s
Network Controller: Dual integrated 10/100/1000 LAN interface
I/O: 1 x serial,
8 x USB 3.0 (4 x front, 4 x rear),
2 x USB 2.0 (2 x rear),
PS/2 for keyboard and mouse
Certifications & Declarations: CE, CSA, UL, FCC
Power Supply: 110 - 240 V / 50 - 60 Hz / 1125 W
with country specific plug
Chassis Dimensions: (H x W x D): 444 x 203 x 525 mm
Rescue kit

Pos 38 Memory 32 GB (2x16) DDR4-2133 MHz
ECC registered RAM (O)
consisting of 2 x 16 GB modules

Pos 39 Language Pack Windows 7 Professional
x64 English US (O)
consisting of:
Windows 7 Professional x64 operating
system
Keyboard with english (US) layout

Pos 40 Monitor TFT 30" HP

Visible diagonal: 68.47 cm, 16:9
Max. resolution: 2560 x 1440 pixel
Horizontal frequency: 30-90 kHz
Vertical frequency: 50-60 Hz
Brightness: 350 cd/m2
Contrast: 1000:1
Viewing angle: horizontal 178 degree, vertical 178 degree
4 x Video input: DisplayPort 1.2, DVI-D, MHL 2.0/HDMI 1.4,
Mini DisplayPort
4 x USB 3.0
Power consumption: Maximum 83 W, Typical 47 W, Power Saving 0.5 W
Dimensions with stand
(H x W x D): 40.37-53.37 cm x 61.43 cm x 21.82 cm
Weight: 7.66 kg (incl. Stand)
Ergonomic features: Tilt: -5° to +22°, swivel: -45° to +45°,
height adjustable 130 mm, Pivot rotation 90°
Certification and compliance: CE, GS, TÜV, FCC, TCO
Operating voltage: 100-240 V, 50-60 Hz, country-specific power cable



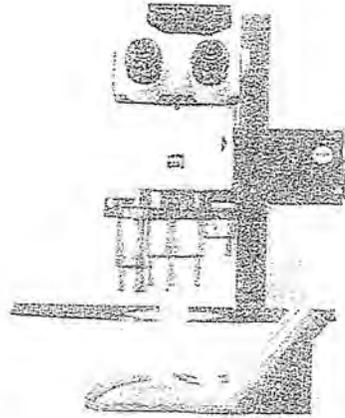
SINOPTIC MIKRO
S.A. DE C.V.

COTIZACION SMD 3177
VIGENCIA 30 DIAS
FECHA 10-may-17
AGENTE DG
TELEFONO (33) 37 77 11 52
EXT

Cucba
Universidad De Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biologicas y Agropecuarias
Camino Raron Padilla Sanchez No. 2100
Nextipac Zapopan Jalisco Mexico

Garantía.:

Los Equipos Comercializados Por Nuestra Empresa Cuentan Con Una Garantía De 3 AÑOS, Contra Defecto De Fabricacion a Partir De La Fecha De Entregue, La Garantia Cubre Todas Las Partes Mecanicas, Ópticas y 1 AÑO En Partes Electronicas, Siempre y Cuando El Daño NO Sea Imputable Al Mal Uso Del Equipo.





ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-001-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre "Adquisición de un Microscopio Estereoscopio modelo Discovery V20 motorizado con sistema de análisis de imagen marca Carl Zeiss".

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 08 de mayo de 2017, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de un Microscopio Estereoscopio modelo Discovery V20 motorizado con sistema de análisis de imagen marca Carl Zeiss, corresponde a la:

Empresa: SINOPTIC MIKRO, S.A. de C.V.

Por un importe total de:

\$ 1'647,901.86

(un millón seiscientos cuarenta y siete mil novecientos un pesos 86/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como haber reunido las características debidas de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Dr. Carlos Beas Zárate
Rector


Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, a 05 de mayo de 2017

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-001-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de un Microscopio Estereoscopio modelo Discovery V20 motorizado con sistema de análisis de imagen marca Carl Zeiss".

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	SINOPTIC MIKRO, S.A. de C.V.	\$ 1'647,901.86

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Departamento de Botánica y Zoología, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 44, 51 y 52, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financieras manifestadas como proveedor único.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único del equipo.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

3.- De conformidad con la opinión técnica presentada por el Departamento de Botánica y Zoología misma que forma parte como documento adjunto del presente dictamen, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que Adquisición de un Microscopio Estereoscopio modelo Discovery V20 motorizado con sistema de análisis de imagen marca Carl Zeiss, se adjudique a la empresa:

SINOPTIC MIKRO, S.A. de C.V., por un importe total de: \$ 1'647,901.86, (un millón seiscientos cuarenta y siete mil novecientos un pesos 86/100 M.N.) I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición del equipo requerido por el Departamento de Botánica y Zoología así como por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Autorizó

Ing. Rafael Roman Munguía
Coordinador de Servicios Generales



Carl Zeiss de México S.A de C.V.
Miguel A. de Quevedo 496
Col Sta. Catarina/ Coyoacán
México, D. F. 04010
Filial en México de Carl Zeiss Meditec AG
En Alemania y Carl Zeiss Meditec, Inc. en
U.S.A., Empresas del Grupo Zeiss

Ciudad de México a 27 de Abril de 2017.

Universidad de Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biológicas
y Agropecuarias
Av. Ing. Ramón Padilla Sánchez N° 2100
La Venta del Astillero
CP. 45110 Zapopan Jalisco:

At'n.: A Quien Correspondo y/o Departamento De Adquisiciones

Por medio De la presente, Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., filial de Grupo Carl Zeiss, con Domicilio en Miguel Ángel de Quevedo No 496, Col. Sta. Catarina, Delegación Coyoacán, México, D.F., autoriza a la empresa:

SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V,
Con Domicilio: Sagitario # 5261,
Fracc. Arboledas, CP. 45070

Para que en conjunto participen, como su distribuidor De manera exclusiva dentro de esta negociación, Con referencia al proyecto, que a continuación se describe:

1. Discovery V20 Motorizado con Sistema de Análisis de Imagen

SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V., está autorizada por Carl Zeiss De México, S.A. De C.V. para promover, vender y prestar servicios De mantenimiento preventivo y correctivo De la línea De productos De la división de Microscopia, siempre y cuando se cumpla con requisitos regulatorios locales.

Así mismo, se garantiza la existencia y suministro De refacciones nuevas y De fábrica para dichos equipos.

ATENTAMENTE


Karla Berenice Bravo Chávez
Coordinadora de licitaciones
Carl Zeiss de México, S. A de C.V


Ralf Walleczek Brand
Director de la División de Microscopio
Carl Zeiss De México, S, A de C.V





CSA INTERNATIONAL

Certificate of Compliance

Certificate: 1764272 (LR65844C)

Master Contract: 176045

Project: 1764272

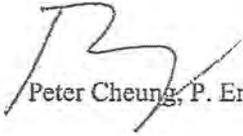
Date Issued: 2006/02/28

Issued to: Carl Zeiss Jena GmbH

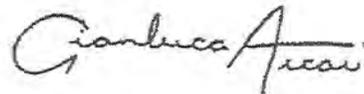
Pruefzentrum
Carl-Zeiss-Promenade 10
Jena, 07745
Germany
Attention: Dr. Wolfram Daenhardt

The products listed below are eligible to bear the CSA Mark shown with adjacent indicators 'C' and 'US'



Issued by:  Peter Cheung, P. Eng.

Authorized by: Gianluca Arcari, P.Eng.,
Product Group Manager



PRODUCTS

CLASS 8721 85 - ELECTRICAL EQUIPMENT FOR LABORATORY USE - Certified to US Standards

CLASS 8721 05 - LABORATORY EQUIPMENT - Electrical

Microscope model Primo Star, consists of microscope body, 12 Vdc, 2.5 A, powered by a separate plug-in power supply, class II, rated 100-240 Vac, 50/60 Hz, 0.7 A, Pollution degree 2, Overvoltage category II, Enclosure protection IP20.

APPLICABLE REQUIREMENTS

The 'C' and 'US' indicators adjacent to the CSA Mark signify that the product has been evaluated to the applicable CSA and ANSI/UL Standards, for use in Canada and the U.S., respectively. This 'US' indicator includes products eligible to bear the 'NRTL' indicator. NRTL, i.e. National Recognized Testing Laboratory, is a designation granted by the U.S. Occupational Safety and Health Administration (OSHA) to laboratories which have been recognized to perform certification to U.S. Standards.



GSA INTERNATIONAL

Certificate: 1764272 (LR65844C)

Master Contract: 176045

Project: 1764272

Date Issued: 2006/02/28

CAN/CSA-C22.2 No. 61010-1-04
Part 1: General Requirements.

Safety Requirements for Electrical Equipment, Control, and Laboratory Use -

UL 61010-1:2004 2nd Edition

Safety Requirements for Electrical Equipment for Measurement, Control, and
Laboratory Use - Part 1: General Requirements



Supplement to Certificate of Compliance

Certificate: 1764272

Master Contract: 176045

The products listed, including the latest revision described below, are eligible to be marked in accordance with the referenced Certificate.

Product Certification History

Project	Date	Description
1764272	2006/02/28	Original; Microscope Primo Star



Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara
Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-3490-2017. Pagina 1: nombre y firma del representante, RFC, Clave Patronal, Domicilio, firma y nombre del representante. Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 8 páginas: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
---	---

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Ing. Rodolfo Duran Cerda
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	No aplica
Título	Apoderada	Representante	No aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	No aplica
		Documento que acredita las facultades	No aplica
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	No aplica
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de insumos agrícolas de cultivo para el Rancho Experimental la Barca		
Clave	AD-COMPRA-002-CUCBA-2017	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$499,970.00 exento de I.V.A.	Partidas	No aplica
Forma de pago (periodicidad)	Un año hasta el levantamiento de la cosecha producto de la siembra	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Ingresos Autogenerados 2017
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	Al día siguiente de la firma del presente	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input checked="" type="checkbox"/>	d) Ninguna

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	10 de mayo de 2017
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	
Título	Apoderada	Título	No aplica
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zárate	Nombre	Mtro. Adrián Gómez Medrano
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



AGROQUÍMICOS DEL PLAN

Portezuelo Jal, a Martes, 28 de Febrero de 2017

Asunto: Cotización

Por medio del presente reciba un cordial saludos y sirva el mismo para informarle de la cotización de los insumos solicitados

SEMILLA

Variedad y/o Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Total
MDK 2061 60M	11	Saco 60,000 Sem	\$ 3,240.00	\$ 35,640.00
MA Syn 914 Crr	10	Saco 60,000 Sem	\$ 2,920.00	\$ 29,200.00
MP P3057W 60M	18	Saco 60,000 Sem	\$ 3,330.00	\$ 59,940.00
MP P3164W 60M Crr	15	Saco 60,000 Sem	\$ 3,150.00	\$ 47,250.00
Ma Caimán Poncho 60M	1	Saco 60,000 Sem	\$ 3,080.00	\$ 3,080.00

GRANULADO

Variedad y/o Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Total
Triunfo T 5% G 20 Kg	45	Saco 20 Kg	\$ 830.00	\$ 37,350.00
Avance 5% G 20 Kg	15	Saco 20 Kg	\$ 590.00	\$ 8,850.00

FERTILIZANTE

Variedad y/o Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Total
Dap	420	Saco 50 Kg	\$ 510.00	\$ 214,200.00

PREMERGENTE

Variedad y/o Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Total
Lumax Gfa 10 Lt	19	Gfa 10 Lt	\$ 2,990.00	\$ 56,810.00

HERBICIDA

Variedad y/o Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Total
Sanson 4 SC Lt	4	Lt	\$ 970.00	\$ 3,880.00
Marvel Lt	13	Lt	\$ 290.00	\$ 3,770.00

Elaboró:

TOTAL \$ 499,970.00





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Consejo de Centro/Comisión de Hacienda

CC/CH 16-17/002/2017

H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

CONSIDERANDO

Que a esta H. Comisión de Hacienda fue turnada por la Secretaría Administrativa de este Centro Universitario la solicitud de aprobación para la compra de insumos agrícolas para cultivo en el Rancho Experimental la Barca, perteneciente a este Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

Resultados:

En apego a lo preceptuado en el numeral 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en virtud de que el proveedor asignado, ofrece condiciones excepcionalmente favorables para la Institución, ofreciendo precios por debajo del mercado, garantizando la calidad de sus productos, entregando los productos en el tiempo requerido para la siembra y otorgando crédito de pago hasta la cosecha de la misma.

DICTAMEN

Se Autoriza la compra de "Insumos agrícolas para cultivo en el Rancho Experimental la Barca perteneciente al CUCBA, con cargo a los Ingresos Autogenerados 2017", a la persona física: Rodolfo Duran Cerda por un importe total de \$499,970.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Dictamen ampara la compra de insumos Agrícolas para cultivo con el monto arriba descrito.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Consejo de Centro/Comisión de Hacienda

CC/CH 16-17/002/2017

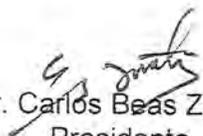
Túrnese a las instancias correspondientes para su seguimiento.

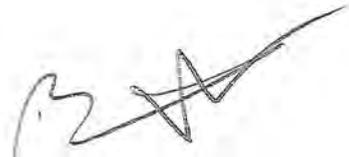
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Las Agujas, Zapopan, Jalisco a 08 de mayo de 2017

H. COMISIÓN DE HACIENDA


Dr. Carlos Beas Zárate
Presidente


Dr. Ramón Rodríguez Macías
Secretario


Mtro. Jose Reyes Rodriguez Flores
Miembro


Mtro. Fernando López Alcocer
Miembro



ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-002-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de insumos agrícolas de cultivo para el Rancho Experimental la Barca".

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 08 de mayo de 2017, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de insumos agrícolas de cultivo para el Rancho Experimental la Barca, corresponde a:

La Persona Física: Rodolfo Duran Cerda

Por un importe total de:

\$ 499,970.00

(Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) Productos exentos de I.V.A

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como haber presentado condiciones excepcionalmente favorables para la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



Dr. Carlos Beas Zárate
Rector



Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-3503-2017. Pagina 1: nombre y firma del representante, RFC, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 1 página: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
---	---

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 2,602 de fecha 31 de julio de 1995, ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobián Notario Público Titular No. 39 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderada
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,046 de fecha 30 de septiembre de 2015, ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño Notario Público No. 131 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro e instalación de un sistema integral de ventilación para el Laboratorio de Neurobiotecnología		
Clave	AD-COMPRO-010-CUCBA-2017	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Cantidad a pagar	\$540,000.00 Incluye I.V.A.	Partidas	No Aplica
Forma de pago (periodicidad)	30 (treinta) días siguientes a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	PEIFCU
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	120 (ciento veinte) días siguientes	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación del os recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	
LA UNIVERSIDAD			
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Beas Zárate	Nombre	Mtro. Adrián Gómez Medrano
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, se aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, EL VENDEDOR será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños, y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correcta, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas totalmente a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 30 de noviembre de 2017.

REF: POS0076 000

Universidad de Guadalajara.

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

Camino Ing. Ramón Padilla López 2100 | Col. Las Agujas Nextipac.

Código Postal: 45220. Zapopan | Jalisco | México.

Teléfono: (33) 3777-1152.

RFC: UGU-250907-MH5.



Atención: Lic. Carlos E. Campos Santana

Jefe de la Unidad de Suministros

E-mail: carlos.campos@redudg.udg.mx

Estimado Lic. Campos, a continuación pongo a sus órdenes la cotización del MOBILIARIO DE LABORATORIO, solicitado recientemente,

1. Sistema Integral de Ventilación para Laboratorio de Neurobiotecnología, Burdinola[®].

Area	Descripcion	Cantidad	Unidad
Posicion - 008			
	Ventilador VSB14 /1450 rpm/LG-Potencia:0,18 Kw (A-400 V trifásico)	6	un
	Salida de expansión PVC 125 mm. diámetro.	6	un
	Soporte para extractor	6	un
	Maniobra básica de marcha/paro y protección	6	un
	Armario de Seguridad ref.S-41A de 596x616x1968	1	un
	Armario para ácidos y bases, de 600x570x2010 mm. con puertas Dcha. . Melamina; Blanco	3	un
	Armario para ácidos y bases, de 600x570x2010 mm. con puertas Izda. . Melamina; Blanco	3	un

Oferta Económica. POS-008.

Precio Unitario	_____	\$465,517.24
IVA, 16%	_____	\$74,482.76
TOTAL	_____	\$540,000.00
Con Letra		Quinientos Cuarentena Mil Pesos 00/100 MXN

Condiciones Generales de Venta,




- Precios en sus instalaciones, cotizados en **MONEDA NACIONAL (MXN)**, el 16% de IVA desglosado.
- Condiciones de pago: **30 días de crédito**.
- Favor de realizar su depósito a cualquiera de nuestras cuentas bancarias y enviar su ficha de depósito vía FAX o a la dirección de correo electrónico kllopez@aspelab.com:
 - ✦ Bancomer: **0449096191 Moneda Nacional**
 - ✦ Bancomer CLABE: **0123 2000 4490 9619 15 Moneda Nacional**
 - ✦ Contamos también con cuentas en **Santander, Banamex y HSBC**.
- Vigencia de la Cotización: **30 días**.
- Plazo de entrega: **90 a 120 días, a determinar en fecha de confirmación de pedido**.
- Se ofrecen **24 meses de garantía** por defectos de fabricación.
- INCLUYE: instalación y capacitación en el uso de módulos especiales y sugerencia de mantenimiento y servicios en su laboratorio.**
- Montaje realizado por montadores de Burdinola S.Coop. + montadores aspelab[®].
- El tiempo para el montaje será de 05-10 días laborables.
- Servicio Técnico especializado y refacciones en Guadalajara, respuesta **INMEDIATA**.
- CANCELACIONES**. Toda cancelación de su Orden de Compra causará un **30% de penalización del total de su pedido**.
- Distribuidor EXCLUSIVO de la marca BURDINOLA en México.**

NOTA IMPORTANTE: La presente cotización estará sujeta a cambios sin previo aviso en caso de que la paridad del Peso Mexicano (MXP) frente al EURO (€) o frente al dólar americano (USD) se vea afectado por un impacto igual o mayor al 2% entre un día y otro, teniendo aspelab[®] la facultad de modificar los precios de la presente en la misma proporción.

Quedan excluidos de la presente oferta:

- Los tendidos de líneas eléctricas, cableado interior de canaletas, agua, desagüe, gases, salida de gases de las vitrinas, etc., hasta los puntos donde se requieran dichos servicios, así como las conexiones de los mismos.
- Desmontaje de cableado eléctrico de instrumentación, así como de elementos eléctricos u otros que interfieran en el montaje.
- Conductos para extracción entre los elementos ventilados, si los hubiera, (vitrinas, campanas, armarios de seguridad...) y ventilador
- Manguera eléctrica entre los elementos ventilados, si los hubiera, (vitrinas, campanas, armarios de seguridad...) y ventilador deberá ser instalado por el cliente. (Esta manguera deberá ser apantallada de 4x2, 5mm². Además esta línea deberá estar protegida en cuadro mediante un diferencial superinmunizado)
- Obra civil en general, documentación y tramitación con sus derechos de legalizaciones, Colegio de Ingenieros, Delegación de Industria, Ayuntamiento, etc.
- La Vigilancia y Seguridad de la obra.
- Consumos eléctricos en obra.
- Reposición de materiales dañados por causas ajenas a Burdinola.
- Cualquier producto o servicio no reflejado en este presupuesto.

Acceso a obra:



ra di
uada
corn
47



aspelab®

Asesorarlo para invertir

Cotización - S1002051-02

- "Nuestra intervención se desarrollará en una sola fase a lo largo de 10-15 días (La ampliación de días tendrá un sobrecosto adicional **75€ hora/persona**)
- En consecuencia, el acceso a la obra durante el montaje de mobiliario será libre: locales terminados y vacíos, todos los trabajos de pintura, acabado de suelos, trabajos de albañilería, etc. deberán estar terminados. "

"En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos personales facilitados para la elaboración de este presupuesto pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad de BURDINOLA S.COOP. (en adelante, BURDINOLA) y se utilizarán para la gestión de la oferta y, en caso de aceptación, la prestación y facturación del producto y/o servicio contratado, pudiendo ser conservados indefinidamente para el envío de información relacionada con nuestra actividad (por correo ordinario o por canales electrónicos) que pueda resultar de su interés, incluso una vez finalizada nuestra relación comercial siempre que no indique a BURDINOLA su manifestación expresa en contrario en el plazo de un mes.

BURDINOLA en ningún caso será responsable de la veracidad y exactitud de los datos facilitados para la elaboración de esta oferta. Queda bajo su exclusiva responsabilidad la notificación a BURDINOLA de cualquier modificación o inexactitud en los mismos.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes,

Pr
Co
v.a
UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, 30 de noviembre de 2017

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-010-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Suministro e instalación de un sistema integral de ventilación para el Laboratorio de Neurobiotecnología".

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.	\$ 540,000.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financieras manifestadas como proveedor único.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones requeridas.
b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único del equipo.
c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

1/3 | Dictamen Técnico de Adjudicación directa AD-COMPRA-010-CUCBA-2017

Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, C.P. 45510
Predio Las Agujas, Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
Teléfono: Directo: 3777-1182, Conmutador: 3777-1150 Ext: 33133 Fax: 3777-1159

www.cucba.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

3.- Se revisó y consideró la opinión técnica presentada por el laboratorio de Neurobiotecnología, responsable técnico del proyecto, misma que forma parte como documento adjunto del presente dictamen, en virtud de lo anterior expuesto la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que el "Suministro e instalación de un sistema integral de ventilación para el Laboratorio de Neurobiotecnología", se adjudique a la empresa:

Empresa: **Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**

Por un importe total de:

\$ 540,000.00

(Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición del equipo requerido por el Centro de Estudios e Investigaciones en Comportamiento así como por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego con lo establecido en el artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Autorizó

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Ing. Rafael Román Munguía
Coordinador de Servicios Generales



ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-010-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Suministro e instalación de un sistema integral de ventilación para el Laboratorio de Neurobiotecnología".

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 30 de noviembre de 2017, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo del mismo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Suministro e instalación de un sistema integral de ventilación para el Laboratorio de Neurobiotecnología, con cargo a los recursos del Fideicomiso del Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria, corresponde a:

Empresa: **Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**

Por un importe total de:

\$ 540,000.00

(Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido

Lo anterior expuesto en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego con lo establecido en el numeral 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Dr. Carlos Beas Zárate
Rector


Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

**IQNet and
AENOR**

hereby certify that the organization

BURDINOLA, SOCIEDAD COOPERATIVA

CR DE LEKEITIO, KM 53,5
48289 - AMOROTO(VIZCAYA)
España

for the following field of activities

The design, development, manufacturing, sale, project planning, installation and aftersales service of equipment (furniture and associated installation) for laboratories.

has implemented and maintains a

Occupational Health and Safety Management System

which fulfills the requirements of the following standard

OHSAS 18001:2007

First issued on: 2006-11-22

Last issued: 2014-05-21

Validity date: 2017-05-21

Registration Number: **ES-SST-0114/2006**



Michael Drechsel
President of IQNet

Avelino BRITO
Chief Executive Officer

AENOR

IQNet Partners*:

AENOR Spain AFNOR Certification France AIB-Vincotte International Belgium ANCE Mexico APCER Portugal CCC Cyprus
CISQ Italy CQC China CQM China CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany
FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia IMNC Mexico Inspecta Certification Finland IRAM Argentina
JQA Japan KFQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland PCBC Poland
Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia SIRIM QAS International Malaysia
SQS Switzerland SRAC Romania TEST St Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia
IQNet is represented in the USA by: AFNOR Certification, CISQ, DQS Holding GmbH and NSAI Inc.

* The list of IQNet partners is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com



Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara
Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-4011-2017. Página 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Clave patronal, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 3 páginas: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y domicilio de la empresa, dirección web de la empresa, sello de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
--	---

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción ~~o~~ aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, en circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Cotización - S1001023-03

Guadalajara, Jalisco a 16 de mayo de 2017.

Universidad de Guadalajara.

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

Dirección: Km. 15.5 Carretera Guadalajara-Nogales, Las Agujas

Zapopan | Jalisco | México.

Código Postal: 44171.

Teléfono: (33) 3777-1150. Extensión: 33246



Atención: **Dra. Martha C. Rivera Cervantes**

Laboratorio de Neurobiología

E-mail: mriviera939@gmail.com

Estimada **Dra. Rivera**, a continuación pongo a sus órdenes la cotización del sistema solicitado recientemente:

1. Sistema de Análisis de Imágenes con Cámara para Microscopia, Leica Microsystems®.

Software Leica Application Suite: Módulo de Medición

El módulo Leica Application Suite Interactive Measurement, ha sido diseñado para simplificar las tareas manuales necesarias a la hora de calibrar parámetros de medición como la longitud, el área, el perímetro, el diámetro y el ángulo. Rastreado alrededor de un objeto de interés, es fácil identificar áreas significativas y realizar mediciones sofisticadas de las mismas.



El color y el espesor de las líneas de los rastreos de medición se pueden ajustar para mejorar el contraste con la imagen inferior o para fusionarlas con ella y así guardarlas de forma permanente. También es posible etiquetar cada medición con un número consecutivo, un nombre de parámetro, un valor y un comentario de texto.

El módulo LAS Interactive Measurement permite contar objetos separadamente y también clasificarlos con etiquetas a las que se puede asignar un color para identificarlas fácilmente. Los objetos que consistan en varios fragmentos se pueden agrupar para calcular el área total del grupo. Todas las configuraciones definidas durante las mediciones se pueden guardar y recuperar para repetir las con mayor facilidad.

Otras ventajas son:

- ✓ Totalmente integrado en el control de los microscopios y las cámaras digitales.
- ✓ Se pueden realizar mediciones de imágenes individuales o de varias juntas para tendencias estadísticas.

PRO1
Corp

UP

CD



aspelab[®]

Asesorarlo para invertir

Cotización - S1001023-03

- ✓ Es posible incluir marcadores de calibración en las imágenes en vivo con el fin de disponer de una guía rápida y fácil para determinar el tamaño de la imagen.
- ✓ Los rastreos de los objetos se pueden guardar y recuperar en forma de capa superpuesta para poder revisarlos con toda facilidad.
- ✓ Las imágenes obtenidas se pueden ver en una exposición de fácil acceso y manejo, lo que permite seleccionarlas inmediatamente para realizar mediciones.

El módulo **LAS Interactive Measurement** proporciona un planteamiento del flujo de trabajo que permite definir parámetros durante la preparación, a lo largo de las mediciones y de los posteriores análisis. Entre los tipos de mediciones que se pueden realizar se incluye la representación de la distancia vectorial entre puntos, la determinación del ángulo, el ancho y el alto, el cálculo de áreas y de la intensidad media.

El proceso de medición se puede realizar en dos modos, el básico y el de acumulación. El modo básico se aplica principalmente a mediciones de imágenes individuales, mientras que el modo de acumulación se puede usar cuando se realizan cálculos con varias imágenes para obtener información estadística.

Para proporcionar la información más detallada posible, el módulo **LAS Interactive Measurement** ofrece varias opciones de revisión y de presentación de los resultados. Los resultados de las mediciones se pueden presentar en tablas que se pueden guardar, exportar e imprimir fácilmente con Microsoft Word y Excel. Asimismo, se pueden realizar cálculos estadísticos de totales, medias, modos, medianas, desviaciones estándar, valores máximos y mínimos y otros parámetros. LAS se basa en PC con Windows y proporciona un entorno uniforme y económico, compatible con toda la gama de microscopios y cámaras digitales FireWire de Leica.

Software Leica Application Suite: Módulo de Superposición de Imágenes (Overlay).

El módulo de superposición de imágenes de Leica Application Suite permite mejorar las imágenes aplicando toda una serie de técnicas de procesamiento. Esto incluye los valores de contraste, de brillo y de gama, que pueden ajustarse para optimizar la imagen visualizada. Otras ventajas son:

- Las cámaras pueden proporcionar imágenes de 8 bits o 16 bits, monocromáticas o RGB, conservando todo el rango dinámico de la máxima profundidad de bit.
- Los valores de exposición y ganancia se pueden establecer individualmente para cada posición del filtro.
- Mezcla de imágenes: las imágenes obtenidas por fluorescencia y otros métodos de contraste se pueden juntar sin mover la diapositiva, lo que permite superponer la información fluorescente con, p. ej., DIC para indicar las zonas de colocalización.
- Una vez que se ha capturado la imagen, se pueden aplicar anotaciones para destacar el interés.
- Se puede añadir a las imágenes marcadores de calibración a modo de guía para el tamaño microestructura.
- Se pueden añadir más anotaciones, como el nombre de la imagen, la fecha de adquisición y descripción.
- Las anotaciones se pueden fusionar con la imagen para guardarlas de forma permanente.

Handwritten signature and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

El módulo de superposición de imágenes de Leica Application Suite es una aplicación de tratamiento de imágenes altamente optimizada y económica, que combina los puntos fuertes de Leica en microscopía de fluorescencia automatizada, tecnología de cámaras digitales y procesamiento avanzado de imágenes. Concebido para la visualización, mejora y documentación digital de imágenes fluorescentes en color, es extremadamente versátil, lo que lo hace apto para usuarios en laboratorios de biociencias, médicos y farmacológicos.

Diseñado para un proceso de imágenes multicanal, el sistema realiza las tareas de forma sencilla y rápida. Los experimentos que pueden sacar partido de esta aplicación son todos aquellos que utilizan la inmunofluorescencia, la proteína verde fluorescente (GFP), los datos de imagen longitud de onda múltiple, la fluorescencia cuantitativa y la colocalización de varios fluoróforos. La amplia selección de ventajas únicas incluye:

- ✓ Una interfaz de usuario orientada al flujo de trabajo con sencillas funciones interactivas para definir las condiciones de la imagen de cada canal.
- ✓ Control del microscopio y de la cámara digital de forma completamente integrada.
- ✓ Adquisición automática de imágenes en un canal seleccionando por ordenador el método de contraste, el filtro y la exposición.
- ✓ Imágenes de un canal que se pueden combinar formando una imagen superpuesta en color para visualizarlas simultáneamente.

Cámara CCD para microscopía Leica DFC7000 T.

La cámara para microscopía a color Leica DFC7000 T, está perfectamente diseñada para la captura y el procesamiento de imágenes tanto de campo claro como de fluorescencia. Constituye un cambio paradigmático con una calidad de imagen que hasta ahora no era posible obtener con este tipo de cámaras CCD. Su excepcional diseño combina la resolución y la sensibilidad que necesita y le permite lograr el mejor resultado sin cambiar de cámara, puerto o configuración de calibración.

Hecha a su medida.

- ✓ Le cámara proporciona dos modalidades de captura, tanto para campo claro como para fluorescencia. Gracias a su sensor extraordinariamente sensible, y a un innovador método para interpolar el color de forma exacta, se trata de una solución perfecta para ambos casos.
- ✓ Podrá visualizar fluorocromos como DAPI, FITC o Cy5.5, ya que el sensor es extremadamente sensible, incluso en el rango próximo a infrarrojo.
- ✓ Podrá documentar aplicaciones de campo claro con imágenes de alta resolución.
- ✓ Podrá lograr una calidad del color excepcional, gracias a una fiel interpolación del color. Y, si lo necesita, podrá aplicar matrices de corrección para distintos ajustes de iluminación.
- ✓ Podrá leer píxeles rojos, verdes o azules de forma independiente para sus experimentos multicanal.
- ✓ Recibirá información sobre el brillo para cada uno de los píxeles al pasar a la lectura monocromática.



W.
PRO
EOL

47



Adquisición de Imágenes Turbo.



- ✓ Hasta 40 imágenes por segundo a alta resolución. Esta cámara le convencerá por la calidad y la velocidad de su sensor CCD de última generación.
- ✓ Podrá posicionar y enfocar las muestras sin ningún retraso en la pantalla.
- ✓ Podrá capturar registros sin lapso de tiempo, a alta velocidad y en tiempo real fácilmente con el objetivo de recopilar datos cinéticos exactos con marcas de tiempo precisas.
- ✓ Podrá capturar imágenes en modo monocromático y en color.
- ✓ Podrá lograr hasta 120 imágenes por segundo con binning 5x5, tanto en el modo monocromático como en color.
- ✓ Pase al modo turbo, 1.3 megapíxeles a toda resolución con la atractiva velocidad de 50 imágenes por segundo.

Multitarea.

- La captura y el procesamiento de imágenes de células en vivas de varias proteínas de fluorescencia es una de las mejores técnicas en la biología y la medicina. Con esta cámara permite capturar imágenes de multifuorescencia y monitorizar células y animales completos en vivo al mismo tiempo.
- No necesita cambiar de filtro ni de cubo de fluorescencia, solo debe monitorizar las muestras en el modo de color de la proteína fluorescente verde de la cámara o de otras proteínas marcadas simultáneamente. DsRed
- Obtendrá una retroalimentación de la información directa sobre la distribución espacial, posibles interacciones y una localización cambiante en relación con todas las demás proteínas de interés.
- Podrá beneficiarse de un sensor extremadamente sensible y de una frecuencia de cambio elevada.
- Podrá confiar en las imágenes obtenidas. La muestra se puede enfriar o calentar; la cámara le ofrecerá datos precisos de la imagen. Se ha diseñado para temperaturas ambientales entre +5 °C y +50 °C, un rango de temperatura que era imposible hasta ahora.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

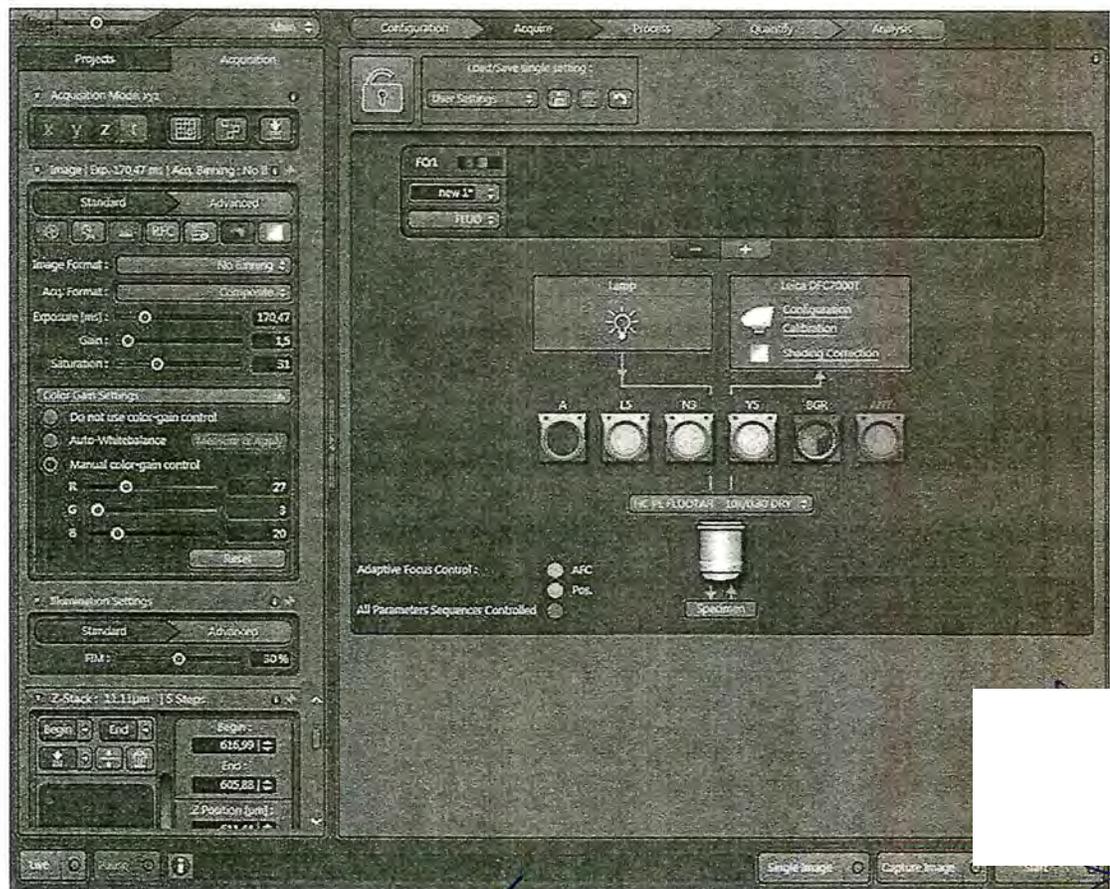
[Handwritten signature]

Kit de herramientas

Con La Cámara Leica DFC7000 T, podrá utilizar una amplia gama de herramientas de software LAS X que le ayudarán a documentar sus muestras de la mejor forma. Funciones ocultas. Estas funciones avanzadas de la cámara se pueden ocultar gracias a un enfoque inteligente del acceso de usuario.

Por ejemplo, en un entorno de varios usuarios, puede asegurarse de que los usuarios sin experiencia solo dispongan de un acceso limitado, si lo desea. Estas son algunas de las funciones que puede mostrar u ocultar:

- Amplificación analógica continua para mejorar incluso las señales débiles con precisión.
- Balance de negro definible para reducir el fondo no deseado de la fluorescencia no deseada.
- Promedio de imágenes sobre la marcha para eliminar ruido residual.
- Posibilidad de ajustar las matrices de color a la iluminación utilizada para lograr la máxima fidelidad del color.

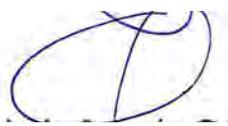
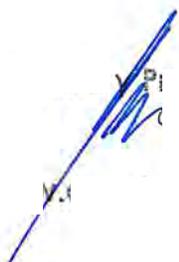


Condiciones Generales de Venta,

- Precios L.A.B., sus instalaciones, cotizados en **MONEDA NACIONAL**, incluir el **16% de IVA**.
- Condiciones de pago: **30 días de crédito**.
- Favor de realizar su depósito a cualquiera de nuestras cuentas bancarias y enviar su ficha de depósito vía FAX o a la dirección de correo electrónico klopez@aspelab.com:
 - ▶ Bancomer: **0449096191 Moneda Nacional**
 - ▶ Bancomer CLABE: **0123 2000 4490 9619 15 Moneda Nacional**
 - ▶ Contamos también con cuentas en **Santander, Banamex y Banorte**.
- Vigencia de la Cotización: **30 días**.
- Plazo de entrega: **de 45 a 60 días**.
- INCLUIDO:** Instalación y Capacitación por parte de Servicio Técnico de aspelab[®].
- Se ofrecen **24 meses de garantía** por defectos de fabricación y vicios ocultos.
- Servicio Técnico especializado y refacciones en Guadalajara, respuesta **INMEDIATA**.
- CANCELACIONES.** Toda cancelación de su Orden de Compra causará un **30% de penalización del total de su pedido**.
- Distribuidor EXCLUSIVO de la marca LEICA en México.**

NOTA IMPORTANTE: La presente cotización estará sujeta a cambios sin previo aviso en caso de que la paridad del Peso Mexicano (MXP) frente al EURO (€) o frente al dólar americano (USD) se vea afectado por un impacto igual o mayor al 2% entre un día y otro, teniendo aspelab[®] la facultad de modificar los precios de la presente en la misma proporción.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes,





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

929

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco, a 29 de mayo de 2017

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-004-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de un Sistema de análisis de imágenes con cámara para microscopía marca Leica".

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos documentales solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.	\$ 505,412.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 44, 51 y 52, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financieras manifestadas como proveedor único.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único del equipo.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

3.- De conformidad con la opinión técnica presentada por la directora del Instituto de Neurobiología, misma que forma parte como documento adjunto del presente dictamen, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sugiere que Adquisición de un Sistema de análisis de imágenes con cámara para microscopía marca Leica, se adjudique a la empresa:

Empresa: Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.

Por un importe total de:

\$ 505,412.00

(Quinientos cinco mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la adquisición del equipo requerido por el Laboratorio de Neurobiología así como por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Lic. Carlos Eduardo Campos Santana
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

Autorizó

Ing. Rafael Román Munguía
Coordinador de Servicios Generales



ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación Directa: AD-COMPRA-004-CUCBA-2017
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: "Adquisición de un Sistema de análisis de imágenes con cámara para microscopía marca Leica".

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 30 de mayo de 2017, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario y el Mtro. Adrián Gómez Medrano, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de un Sistema de análisis de imágenes con cámara para microscopía marca Leica, corresponde a la:

Empresa: Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.

Por un importe total de:

\$ 505,412.00

(Quinientos cinco mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; así como haber reunido las características debidas de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



Dr. Carlos Beas Zárate
Rector



Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo

Certificate

Standard **ISO 9001:2008**

Certificate Registr. No. 01 100 004047

Certificate Holder: **Leica Microsystems CMS GmbH**
Ernst-Leitz-Str. 17-37
D - 35578 Wetzlar

including the location:

Leica Microsystems CMS GmbH
Am Friedensplatz 3
D - 68165 Mannheim



Scope: Design and development, production, sales and servicing of microscopes, microscopic systems and confocal laser scanning microscopes

Proof has been furnished by means of an audit that the requirements of ISO 9001:2008 are met.

Validity: The certificate is valid from 2016-02-26 until 2018-09-14.
First certification 1996

2016-03-01

TÜV Rheinland Cert GmbH
Am Grauen Stein · 51105 Köln

Living up to Life



Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, Arttagenicht/Wetzlar HRB 2454, Email: Leica.Sh@leica.com D-36576 Wetzlar

April 2015

A Todas las dependencias y/o Instituciones Públicas y Privadas de México

At'n: A quien corresponda

Presente

Asunto: Carta de Exclusividad

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento **Bajo Protesta de Decir Verdad** que

- 1 - Leica Microsystems es dueño de la Marca Leica Microsystems
- 2 - **Asesoría y Proveedoradora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V (Aspelab®)** esta ubicado en el siguiente domicilio: Av. Mexico No. 2522, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal., **es distribuidor único y exclusivo en toda la República Mexicana**, para promoción, venta, instalación y reparación de los equipos de Investigación, Industria, Clínica de nuestra marca.
- 3 - Leica Microsystems, respalda solidariamente las ofertas que, **Asesoría y Proveedoradora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.** presente en cantidad y calidad tiempo y forma cumpliendo con las especificaciones solicitadas, y le garantiza el abasto suficiente para que a su vez pueda cumplir con las adjudicaciones que se le otorguen como el suministro de los equipos, apoyo en los servicios de capacitación, soporte técnico en el mantenimiento, asesoría en la instalación y puesta en marcha de los bienes.
- 4 - Leica Microsystems, se compromete a tener existencia en el mercado mexicano, el surtido de los componentes y refacciones necesarias por un término de 5 años en el almacén de **Asesoría y Proveedoradora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V** posteriores al vencimiento de la garantía de los equipos, ya que cuenta con un stock de refacciones muy amplio.

Esta certificación es válida hasta el mes de Diciembre del 2017.

Atentamente

Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, DSA

Knud Müller
Chief Financial Officer LMS


Karm Sataee
Regional Manager Shared Services





No. L 219 Register of Deeds in 2015



I certify foregoing signatures executed at the 30 April 2015 with own hand by

- a) Chief Financial Officer LMS Knud Müller, born on 07.11.1970,
 - b) Regional Manager Shared Services Karim Safaee, born on 13.12.1966,
- recognized as their own signatures before me by them today, who are personally known to me with place of business in Ernst-Leitz-Str. 17-37, 35578 Wetzlar/Germany and who are acting and signing on behalf of Company

Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, with Place of Ernst-Leitz-Str. 17-37
D-35578 Wetzlar.

I confirm that Knud Müller and Karim Safaee are entitled to act and sign on behalf of Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, with corporate seat in D-35578 Wetzlar and with address at Ernst-Leitz-Str. 17-37, D-35578 Wetzlar, registered in the trade register under number HR B 5464 (AG Wetzlar) and as such authorized to represent the Company independently.

The Notary asked the Appearer whether he or any member of his firm had acted in the matter which is the subject of this instrument, except in a notarial capacity. The Appearer replied in the negative

Wetzlar, Ernst-Leitz-Str. 17-37, 30 April 2015




Dr. Dieter Lefèvre, notary





Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von dem Notar Dr. Dieter Lefèvre in Wetzlar
3. in seiner Eigenschaft als Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Dr. Dieter Lefèvre
in Wetzlar

Bestätigt

5. in Limburg a. d. Lahn
6. am 05.05.2015
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 9La 1 E - 491 Nr. 335/2015
9. Siegel, Stempel

10. Unterschrift
Der Präsident des Landgerichts

(Dr. Ullrich)



-- YO, LICENCIADO JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD CERTIFICO: -----

-- QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA ANEXA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y QUE CONSTA DE 02 DOS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS LA PRIMERA POR SU FRENTE Y LA SEGUNDA POR AMBOS LADOS, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO DEVOLVI AL SOLICITANTE JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ VÉLEZ, PERSONA QUE DOY FE CONOCER -----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 20 VEINTE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE.-----



[Handwritten signature]





Clasificación de Información Confidencial

Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Presente

Conforme a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias clasifica con el carácter de Información Confidencial, la que a continuación se describe:

Dependencia	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Área que genera, posee o administra la información	Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y suministros
Información clasificada	Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, domicilio, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio: 1718 UUID, No. de Cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR.
Fundamento de la clasificación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivo de la clasificación	a) En relación al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento del complemento digital del SAT, cadena original del complemento digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio:1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; b) En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que, de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular; y



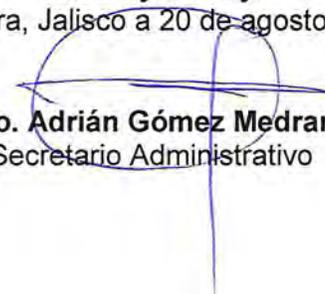
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones

	c) En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.
Partes o páginas donde obre la información clasificada. (Describir detalladamente)	CONTRATO CGADM/CUCBA-4061-2017. Pagina 1: nombre del representante, firma del representante, RFC, Clave patronal, Domicilio, Página 2-5: firma del proveedor. Anexo A 7 páginas: nombre y firma del representante, correo electrónico, número de teléfono y dirección de la empresa, dirección web de la empresa y sello de la empresa.

Revisó: Lic. Carlos Eduardo Campos Santana Jefe de la Unidad de Adquisiciones	 Firma
---	---

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Artículo 30.1 fracción II de la LTAIPEJM, se remite la presente clasificación al Comité de Transparencia, para efectos de que se confirme, modifique o revoque, en los términos que al efecto prevé dicho dispositivo legal.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2018


Mtro. Adrián Gómez Medrano
Secretario Administrativo